

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Dirección de Transportes



RESOLUCION 0583 DE JUNIO 3 DE 2005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE CAPACIDAD
TRANSPORTADORA A LA EMPRESA "EXPRESO GIRARDOTA S.A"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA en uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 80 de 1987, Ley 336 de 1996, ley 105 de 1993, Decreto 175 de 2001, el decreto 4116 de 2004, Ley 903 de 2004.

CONSIDERANDO

- A. Que la Empresa de transporte terrestre automotor colectiva Municipal denominada "EXPRESO GIRARDOTA S.A" obtuvo su licencia de funcionamiento con fecha 17 de marzo de 1981 según resolución No 004221 emanada por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Instituto Nacional de Transporte (extinto Intra).
- B. Que por resolución No 196 de fecha 13 de agosto de 1996 emanada de la Alcaldía Municipal de Girardota, le fue autorizada la operación Municipal de transporte terrestre automotor en forma de contratación pasajera y mixta, asignándole rutas, horarios y capacidad transportadora.
- C. Que por resolución No 0248 de fecha 23 de marzo de 2001 de esta Administración Municipal, le fue autorizada la Habilitación, en acogimiento a los requisitos establecidos en el decreto No 1553 de 1998.
- D. Que actualmente la Empresa "EXPRESO GIRARDOTA S.A" opera y tiene autorizada las rutas veredales, en forma de contratación mixta, en tipo de vehículo campero, bus, escalera.
- E. Que por solicitud del Representante Legal de la Empresa, fechado el día 11 del mes de mayo de 2005, se petitionó el aumento de la capacidad transportadora para operar dichas rutas en el mismo tipo de vehículo atendiendo a los requerimientos del decreto 4116 de 9 de diciembre de 2004.
- F. Que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.
- G. Que el transporte público, de conformidad con el artículo 3 de la ley 105 de 1993, es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.
- H. Que el decreto No 175 de febrero 2 de 2001, en su artículo 7 define claramente la demanda total existente de transporte, demanda insatisfecha de transporte, oferta de transporte.
- I. Que el artículo 35 del decreto No 175 de febrero 5 de 2001 determina los parámetros de la fijación de la Capacidad Transportadora, y la autoridad competente fijará la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios autorizados.
- J. Que para la fijación de nueva capacidad transportadora mínima, por el otorgamiento se requerirá la revisión integral del plan de rodamiento a fin de determinar si se requiere el incremento.

Recibí 23/01/08



MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Dirección de Transportes



- K. *Que la Administración Municipal previamente se pronunció a la empresa EXPRESO GIRARDOTA S.A , acerca de la necesidad de un mejor servicio, atendiendo el clamor de los usuarios, debido a la necesidad de de dar cabida a los vehículos que venían operando en la informalidad*
- L. *Que los vehículos tipo campero informal se acogen a la ley 903 de 2004 y al decreto reglamentario 4116 de 9 de diciembre de 2004.*
- M. *Que artículo 1 de la ley 9003 de 2004 modifico el parágrafo 1° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 el cual quedó así:
Parágrafo 1°. El Ministerio de Transporte determinará un período no mayor de seis (6) meses, en el cual se permitirá el cambio de servicio particular a público de los vehículos tipo volqueta, camperos y vehículos de carga de dos (2) ejes hasta de cuatro (4) toneladas.*
- N. *Que el decreto 4116 de 9 de diciembre de 2004 establece en su artículo 7 la vinculación de los camperos que pretendan cambiar su modalidad de particular a público, se deberá hacer en una empresa debidamente habilitadas por la autoridad competente en las modalidades de transporte de pasajeros o mixto.*
- O. *Que según solicitud presentada por la empresa EXPRESO GIRARDOTA S.A., y previa revisión del estudio técnico correspondiente que demuestra la necesidad del incremento en el parque automotor, para satisfacer la demanda y necesidad de los usuarios de Girardota y con ello la legalización de la informalidad en el municipio, se procederá a fijar la misma .*
- P. *Que analizando el estudio Técnico por la Administración Municipal con previa revisión y concepto del ingeniero LUIS ALFREDO CORTEZ SANCHEZ, , debidamente reconocido por el Ministerio de Tránsito y Transportes, con tarjeta 074 de 2003 .*
- Q. *Que la empresa EXPRESO GIRARDOTA S.A actualmente tiene autorizada la siguiente capacidad transportadora en vehículos tipo automóvil mediante :*

Maxima 42
Minima 35
Actual 42

- R. *Que es deber de la Administración Municipal atender las solicitudes respetuosas, soportadas en la norma y propender por un transporte eficiente, seguro y que brinde cumplimiento a los usuarios de esta Municipalidad.*

En merito a lo Expuesto.

RESUELVE

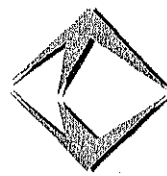
ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero de la resolución No 124 del 24 de abril de 1995, en el sentido de autorizar a la Empresa "EXPRESO GIRARDOTA S.A" el aumento de capacidad transportadora, quedando en la siguiente forma:

Maxima 80
Minima 67
Actual 77

Tipo de vehiculo: Campero, Bus Escalera en forma de contratación Mixta .



MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Dirección de Transportes




Transportes y Tránsito
GIRARDOTA

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Apelación ante el Alcalde de la Municipalidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la Alcaldía Municipal de Girardota (Antioquia) a los tres (3) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).


LUIS FERNANDO ORTIZ SÁNCHEZ
Alcalde